Firmado digitalmente por: NOBLECILLA PASCUAL Raul Luis Felipe FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 16:05:49-0500

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 000140-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 13 de junio del 2025

PRONIED PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por: VALLADARES VILLARREAL Javier Antonio FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2025 15:35:12-0500

PRONIED PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por: REATEGUI PICON Percy FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2025 15:27:51-0500

PRONIED PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por: CANTERAC DE LOS SANTOS Gerson Vladimir FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2025 13:16:52-0500

VISTOS: La carta S/N de 5 de mayo 2025, que contiene la solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones presentada por el servidor civil José Luis Perales Soca; el Memorando N° 000680-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UABAS de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 000352-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nº 000545-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12 que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales, en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal c) del numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 000049-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 12 de febrero de 2025, establece como suspensión sin contraprestación la licencia por motivos particulares debidamente justificados, la cual se otorga por un periodo máximo de un (01) año calendario;

Que, de acuerdo a la precitada norma, el trámite para la licencia por motivos particulares se inicia a solicitud de parte debidamente sustentadas y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del Director o Jefe, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos, unidad que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Dirección Ejecutiva para su aprobación, siendo que para el caso de licencias mayores a siete (07) días es autorizada mediante resolución;

Que, de acuerdo a los documentos del visto, el servidor civil José Luis Perales Soca, quien se encuentra vinculado a la entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED en el cargo de Auxiliar de Almacén de la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Infraestructura Educativa, solicita licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones durante el periodo de nueve (09) meses, petición que ha sido autorizada por el Director de la Unidad de Abastecimiento mediante Memorando N° 000680-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UABAS, y que posteriormente se derivó a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que emita opinión sobre la factibilidad de su otorgamiento, cumpliendo de ese modo con las formalidades exigidas en el literal c) del numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento Interno antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 000352-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH, la Unidad de Recursos Humanos opina que resulta pertinente se apruebe la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor civil José Luis Perales Soca, habida cuenta que se han cumplido con los requisitos señalados en el literal c) del numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento Interno en mención, la misma que debe otorgarse por el plazo de nueve (09) meses, lo que equivale a un total de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que apruebe su otorgamiento;

Que, mediante Informe N° 000545-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica da viabilidad legal a la propuesta alcanzada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 000049-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Directiva “Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutivos y documentos normativos del Ministerio de Educación” aprobada con Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones al servidor civil José Luis Perales Soca, por un periodo de doscientos setenta (270) días calendario, el mismo que iniciará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución; de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Expediente: E-014525-2025
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=y+LNhvzjiJs=

www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777

Resolución Directoral Ejecutiva

ARTICULO 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de personal correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (www.pronied.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Expediente: E-014525-2025
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=y+LNhvzjiJs=

www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777